

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Poderes Legislativo y Judicial y entes autónomos

INGRESOS EXCEDENTES REGISTRADOS Y SU APLICACIÓN

En términos del artículo 20, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-marzo de 2022

Cifras acumuladas de enero al periodo que se reporta

(Pesos)

Poderes y entes autónomos	Monto Total de los Ingresos Excedentes Registrados	Aplicación
	Enero-marzo	Enero-marzo

Instituto Mexicano del Seguro Social

Cuotas Obrero Patronales

-

-

Otros Ingresos

42,482,610.00

42,482,610.00



Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

MONTO EROGADO SOBRE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

En términos del artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Cifras acumuladas de enero al periodo que se reporta

Enero-marzo de 2022

(Pesos)

Ramo/Dependencia / Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Ramo	Concepto	Monto anual autorizado o modificado 2022 reportado en el MASP	Monto anual autorizado o modificado 2022 diferente o no reportado en el MASP	Enero-marzo		Comentarios o Justificación al monto anual diferente o no reportado en el MASP
		(1)	(2)	Programado (3)	Ejercido (4)	
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	0	31,899,701,276	6,576,368,739	5,007,483,188	
	Gasto Corriente	0	31,529,739,626	6,563,537,025	4,994,961,990	
	Gasto de Inversión	0	369,961,650	12,831,714	12,521,199	

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Poderes Legislativo y Judicial y entes autónomos

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

En términos del artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Adecuaciones que representan en su conjunto o por una sola vez, una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad

Enero-marzo de 2022

Cifras acumuladas de enero al periodo que se reporta

(Pesos)

Poderes y entes autónomos	Presupuesto Aprobado Anual	Enero-marzo		Porcentaje de Variación	Explicación
	(1)	Monto de las Adecuaciones (2)	Presupuesto Modificado (3)	$4 = ((3 / 1) - 1) * 100$	
Instituto Mexicano del Seguro Social					
INGRESOS					
Otros Ingresos	18,495,012,546.0	42,482,610.0	18,537,495,156.0		La variación se explica por la incorporación de 42.5mdp de 0.2 recursos del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) para el programa de trabajo 2022.
EGRESOS					
Otros Gastos corrientes	4,379,393,493.0	-212,848,835.0	4,166,544,658.0	-4.9	La variación se explica por el traspaso de recursos al gasto corriente.
Inversión Física	8,552,089,970.0	118,436,354.0	8,670,526,324.0	1.4	La variación se explica principalmente por el traspaso de recursos por 118.4 mdp del gasto de operación.

Notas:

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

DONATIVOS OTORGADOS

En términos del artículo 80, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DONATIVOS OTORGADOS

Cifras acumuladas al periodo Enero-marzo de 2022

Ramo	Dependencia / Entidad que otorga	Nombre o razón social del beneficiario	Fin específico	Partida a la que se carga el monto otorgado	Monto otorgado (pesos) Enero-marzo
50		Instituto Mexicano del Seguro Social			0
	1			48101	

NOTA: Al primer trimestre de 2022 el Instituto no ha otorgado donativos.



INFORME NACIONAL DE JUICIOS FISCALES¹ GANADOS Y PERDIDOS, DURANTE EL TRIMESTRE ENERO – MARZO DE 2022

1. JUICIOS FISCALES GANADOS

1.1. JUICIOS EN LOS QUE SE DECLARÓ LA VALIDEZ

MES	VALIDEZ	CUANTÍA
ENERO	266	\$103,643,030.68
FEBRERO	217	\$169,558,962.09
MARZO	355	\$261,787,601.01
SUBTOTAL TRIMESTRAL	838	\$534,989,593.78

1.2. JUICIOS FISCALES EN LOS QUE SE DICTÓ SOBRESEIMIENTO

MES	SOBRESEIDOS	CUANTÍA
ENERO	155	\$283,134,250.85
FEBRERO	140	\$243,837,777.42
MARZO	207	\$110,117,440.74
SUBTOTAL TRIMESTRAL	502	\$637,089,469.01

1.3. TOTAL DE JUICIOS GANADOS. (VALIDEZ Y SOBRESEIMIENTO).

MES	JUICIOS	CUANTÍA
TOTAL TRIMESTRAL	1,340	\$1,172,079,062.79

¹ El presente informe se integra con los reportes que periódicamente proporcionan las Jefaturas de Servicios Jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS a las coordinaciones de nivel central a través de los mecanismos y sistemas establecidos para tal fin, razón por la cual la información puede sufrir ajustes o precisiones en función de los tiempos de captura, consulta y actualización a los citados sistemas.



2. JUICIOS PERDIDOS

2.1. JUICIOS FISCALES EN LOS QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA

MES	NULIDAD LISA Y LLANA	CUANTÍA
ENERO	459	\$210,202,372.45
FEBRERO	500	\$242,618,280.86
MARZO	743	\$394,862,492.84
SUBTOTAL TRIMESTRAL	1,702	\$847,683,146.15

2.2 JUICIOS FISCALES EN LOS QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD PARA EFECTOS

MES	NULIDAD PARA EFECTOS	CUANTÍA
ENERO	107	\$33,737,506.99
FEBRERO	105	\$17,889,304.04
MARZO	159	\$30,105,723.34
SUBTOTAL TRIMESTRAL	371	\$81,732,534.37

2.3. TOTAL DE JUICIOS PERDIDOS. (NULIDAD LISA Y LLANA Y NULIDAD PARA EFECTOS).

MES	JUICIOS	CUANTÍA
TOTAL TRIMESTRAL	2,073	\$929,415,680.52

CRITERIOS PARA CLASIFICAR LOS JUICIOS FISCALES COMO GANADOS Y PERDIDOS

Juicios ganados: son aquellos en los que se dicta sentencia reconociendo la validez del acto impugnado, se desecha la demanda por extemporánea o por no acreditar la personalidad y por lo tanto, el acto que fue impugnado surtió sus plenos efectos.



Asimismo, se incluyen los juicios sobreseídos, en virtud de que el juzgador no entra al estudio del fondo del asunto, por advertirse alguna causa de sobreseimiento dispuesta en ley o jurisprudencia.

Juicios perdidos: son aquellos en los que se dicta sentencia declarando la nulidad lisa y llana y nulidad para efectos. En este rubro se han considerado las sentencias en las que se dicta la nulidad para efectos aún y cuando por deficiencias de forma en la emisión de los actos impugnados no se afectan los derechos de cobro de los créditos fiscales a favor del IMSS, ya que estas resoluciones permiten al Instituto emitir nuevos actos, subsanando sus irregularidades.

COSTO OPERATIVO DE LOS JUICIOS FISCALES.

Durante el trimestre que se informa, el costo operativo se obtuvo de la aplicación para costear las actividades sustantivas del proceso de atención de los juicios fiscales, elaborado por la Dirección de Finanzas, en apoyo de la Dirección Jurídica.

MES	COSTO OPERATIVO
ENERO	\$2,285,129.69
FEBRERO	\$2,345,941.72
MARZO	\$2,453,452.22
TOTAL TRIMESTRAL	\$7,084,523.63

EXPLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FISCAL QUE CAUSA INSEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 65, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo dispone que las notificaciones por boletín jurisdiccional surten sus efectos al tercer día hábil siguiente a aquel en que se haya realizado la publicación relativa:

“ARTÍCULO 65. Las notificaciones a los particulares y a las autoridades en el juicio deberán realizarse por medio del Boletín Jurisdiccional, enviándose previamente un aviso electrónico a su dirección de correo electrónico o dirección de correo electrónico institucional según sea el caso, de que se realizará la notificación, a más tardar el tercer día siguiente a aquel en que el expediente haya sido turnado al actuario para ese efecto. El aviso de notificación deberá ser enviado cuando menos





con tres días de anticipación a la publicación del acuerdo, resolución o sentencia de que se trate en el Boletín Jurisdiccional.

...

La notificación surtirá sus efectos al tercer día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la publicación en el Boletín Jurisdiccional o al día hábil siguiente a aquél en que las partes sean notificadas personalmente en las instalaciones designadas por el Tribunal, cuando así proceda, en términos de lo establecido por el artículo 67 de esta Ley."

(Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 70 del mismo ordenamiento, dispone que las notificaciones surten sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas, numeral que a la letra dice:

ARTÍCULO 70. Las notificaciones surtirán sus efectos, el día hábil siguiente a aquél en que fueren hechas.

En dicho sentido, se considera las disposiciones transcritas generan un estado de inseguridad jurídica a este Instituto, toda vez que existe una antinomia, pues ambos artículos regulan el surtimiento de efectos de las notificaciones realizadas por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y establecen plazos diversos para tal fin, quedando incierto cuál de las disposiciones debe prevalecer, lo que acarrea un estado de incertidumbre respecto de la oportunidad para impugnar las actuaciones judiciales notificadas al Instituto.

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

VARIACIÓN DEL GASTO PROGRAMABLE RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO

En términos del artículo 1, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022

Enero-marzo de 2022

Cifras acumuladas de enero al periodo que se reporta (millones de Pesos)

Dependencia / Entidad paraestatal: Instituto Mexicano del Seguro Social

VARIACIÓN DEL GASTO PROGRAMABLE RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO					
Concepto	Gasto enero-marzo de 2022 (mdp)		Diferencia enero-marzo de 2022 Ejercido VS Programado		Explicación de la variación
	Programado previsto	Ejercido	Absoluta (mdp)	Relativa (%)	
Gasto programable	209,977.7	225,830.3	15,852.6	7.55	<p>La variación se origina por un mayor gasto de Servicios de Personal en sueldos y remuneraciones por la contratación de personal médico derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID -19), así como por Obligaciones Patronales y Fiscales; Materiales y Suministros por los pagos que quedaron documentados al cierre y que no fueron liquidados durante el mes de diciembre del 2021 del rubro de medicamentos y material de curación; Servicios Integrales por pago de servicios devengados; Servicios Informáticos por pago de servicios devengados, así como de pasivos; Conservación por pago de pasivos; Subsidios, ayudas e indemnizaciones presenta un incremento en el número de casos; Pensiones en curso de pago IMSS; Pensiones provisionales y temporales por incremento en el costo; Bienes Muebles e Inmuebles por pago de pasivos; Operaciones ajenas netas por el resultado neto de erogaciones por cuenta de terceros que no son consideradas en el presupuesto.</p> <p>Por otro lado, menor gasto en Servicios Generales se encuentran en proceso de formalización instrumentos jurídicos para diversos servicios; Comunicación Social se tiene pagos pendientes de servicios devengados, así como de pasivos; Guarderías por la programación original de recursos no se puede controlar situaciones como el cierre y suspensión temporal de algunas guarderías, así como el inicio de ampliación de capacidad instalada. Adicionalmente presenta una disminución en la inscripción derivado de las medidas para combatir la enfermedad del SARS-CoV-2 (COVID-19); Pensiones en curso de pago no IMSS debido a la disminución en el costo y en el número de pensionados; Régimen de jubilaciones y pensiones el costo de nómina fue inferior al estimado por un decremento en el número de incorporaciones derivado de la pandemia por COVID-19, así como una disminución en gastos funerarios; Sumas Aseguradas; Pensiones garantizadas por reducción en el costo; Otros gastos corrientes por la programación de recursos que no fueron ejercidos en su totalidad; Obra Pública por adecuaciones al presupuesto derivado a las necesidades del proceso constructivo de las obras.</p>

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO

En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-marzo de 2022

Fecha de Envío: 20 de abril de 2022

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
-------------	----------------------------------	--	---	-------------------------------

50

GYR

745

\$

47,866,337.55

Propios

Total:

745

\$

47,866,337.55



CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

La población del Programa IMSS-BIENESTAR está identificada por Grupo Específico y por Entidad Federativa; la cual se registra en el Sistema Integral en Salud para Población Abierta (SISPA). El sistema de información oficial refleja las acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud que presta el Programa en los dos niveles de atención: Médica y de Acción Comunitaria.

Así mismo, se realizan visitas periódicas de verificación a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS donde opera el Programa IMSS-BIENESTAR por parte de los equipos de supervisión de nivel central y delegacional, de conformidad al calendario previamente establecido para evaluar, revisar y verificar que se lleven a cabo las acciones para la aplicación del componente de salud, las actividades de acción comunitaria y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

El Programa IMSS BIENESTAR tiene interrelación con otras dependencias, tales como la Secretaría de Salud (SSA), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), entre otras.

El ejercicio de los recursos del Programa IMSS-BIENESTAR se reporta a través de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con los informes trimestrales de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y Deuda Pública, en el apartado de Superación de la Pobreza solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las principales metas que son reportadas a través del PASH. Los egresos son reportados en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), a través de diversos formatos. Asimismo, se integran los informes de gobierno solicitados por la SHCP.

Los recursos se distribuyen de conformidad a las necesidades que se tienen en cada OOAD, priorizando acciones para la operación del Programa, dando seguimiento al ejercicio de los recursos a través del Sistema PREI-Millennium, realizando los ajustes necesarios al presupuesto autorizado para la reorientación y optimización de los mismos.



CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (Primer Trimestre 2022)

En relación a la evaluación de resultados de los programas sujetos a Reglas de Operación, IMSS-BIENESTAR es evaluado conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal (PAE) que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En apego al Mecanismo para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, vigente para el ciclo fiscal 2022, durante el primer trimestre del mismo año, la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR dio cumplimiento a:

- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): registro de avances en el Sistema de Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (SSAS) de las actividades relacionadas con los ASM comprometidos; asimismo, se informó el 30 de marzo del año en curso a la SHCP y al CONEVAL sobre los avances reportados.